

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011, al numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, me permito comunicarle que dentro del expediente que se relaciona a continuación no fue posible la notificación personal de la resolución respectiva. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos:

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 DE MAYO DE 2018

PARP-007-18

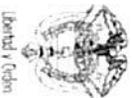
No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	ASUNTO	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1.	JHM-16391	JOSE DANIEL JARAMILLO	000176	19-12-2016	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.JHM-16391	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10 días siguientes a la notificación

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Republica de Colombia



Orden y Justicia

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCION GSC No. 000176 DE

19 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. JHM-16391"

El Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 profundas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 933 del 27 de octubre de 2016, profundas por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

El 01 de junio de 2010, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA "INGEOMINAS", suscribió con el señor JOSE DANIEL JARAMILLO DIAZ, identificados con C.C. 13 064 560, el Contrato de Concesión No. **JHM-16391**, para la explotación económica y sostenible, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del Municipio de TÚQUERRES, Departamento de NARIÑO, comprende una extensión total de 6,2313 hectáreas, por el término de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el día 17 de junio de 2010 (folios 12-21).

Mediante oficio con radicado No. 20159080004252 del 24 de abril de 2015, el señor JOSE DANIEL JARAMILLO DIAZ en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión, solicitó la renuncia al tiempo restante de la etapa de construcción y montaje del Contrato de Concesión JHM-16391 y al respecto establece:

(...) Me permito manifestar mi decisión de renunciar a la etapa de construcción y montaje del título minero JHM-16391, y se proceda a autorizar el inicio de la etapa de explotación, lo anterior debido a que en estos momentos ya se tiene aprobado el PTO y la licencia ambiental del proyecto y el avance en las obras de construcción y montaje alcanza el 100%

El resumen de las inversiones de construcción y montaje es el siguiente:

- 7.5. Has de terreno para desarrollo de proyecto: \$108.300.000
- Costo Global equipos de planta de beneficio: \$30.200.000
- Maquinaria para la explotación y equipo manual: \$156.700.000
- Campamento e infraestructura de apoyo: \$37.905.000
- Herramientas y equipos menores: \$862.300 (...)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. JHM-16391*

Mediante Concepto Técnico No. PAR-PASTO-388-JHM-16391-15 del 13 de noviembre de 2015, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA concluyó y recomendó lo siguiente (folios 344-347):

(...) **4.5.-** se recomienda *requerir la presentación de un informe final de la Etapa de Construcción y Montaje para poder darle trámite a la solicitud de renuncia de la etapa de Construcción y Montaje, solicitada por el titular minero.* (...)

Mediante oficio con radicado No. 20159080012512 del 01 de diciembre de 2015, el titular del Contrato de Concesión, presenta justificación por la cual se renuncia a la III etapa de construcción y montaje que va desde el 17 de junio de 2015, hasta el 16 de junio de 2016 y al respecto estableció (folios 358-360):

- (...) *- 7.5 Has de terreno para desarrollo de proyecto: \$108.300.000*
- Costo Global equipos de planta de beneficio: \$30.200.000*
- Maquinaria para la explotación y equipo manual: \$156.700.000*
- Campamento e infraestructura de apoyo: \$37.905.000*
- Herramientas y equipos menores: \$862.300*

Dichas inversiones se encuentran adelantadas en un 100%, es decir, el avance en la construcción de la planta de beneficio, los campamentos, las vías, maquinaria y equipo está realizada en un 100%, razón por la cual la mina se encuentra lista para iniciar la etapa de explotación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita realizar el trámite correspondiente, sin modificar la vigencia total del contrato de concesión de 30 años. (...)

Mediante auto PARP-126-16 del 13 de mayo de 2016, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA estableció lo siguiente (folios 361-366)

(...) *En atención a la solicitud de renuncia al tiempo restante de la etapa de construcción y montaje presentada por el titular del contrato de concesión No. JHM-16391, se debe tener en cuenta lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-388-JHM-16391-15 del 13 de noviembre de 2015 respecto de la presentación del informe final de la etapa de construcción y montaje:*

REQUERIR de conformidad a lo mencionado al titular minero, para que presente el informe final detallado de las actividades desarrolladas en la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que en el Programa de Trabajos y Obras – PTO se estableció la construcción de un patio de acopio, siembra de barreras vivas, instalación de una trituradora y una vía auxiliar que mejorara el transporte interno y externo.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al término restante de la etapa de construcción y montaje del Contrato de Concesión No JHM-16391 presentada mediante oficio con radicado No. 20159080004252 del 24 de abril de 2015. Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de lo requerido dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar. (...)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez evaluado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **JHM-16391**, se observa que mediante oficio con radicado No 20159080004252 del 24 de abril de 2015, el señor JOSE DANIEL

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. JHM-16391

JARAMILLO DIAZ en su calidad de titular del contrato de la referencia solicitó la renuncia al tiempo restante de la etapa de construcción y montaje.

En atención a lo anterior, se requirió al titular del contrato de concesión No. **JHM-16391** para que presentara el informe final detallado de las actividades desarrolladas en la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que en el Programa de Trabajos y Obras – PTO se estableció la construcción de un patio de acopio, siembra de barreras vivas, instalación de una trituradora y una vía auxiliar que mejorara el transporte interno y externo. Para tal fin, se le concedió al titular el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del auto PARP-126-16 del 13 de mayo de 2016, para que realizara y presentara el informe del caso, so pena de entender desistida la solicitud de renuncia al tiempo restante de la etapa de construcción y montaje, lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 que es del siguiente tenor:

(...) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tacito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Subrayado y negrilla fuera de texto original) * (...)

Siendo así, transcurrido el término y una vez estudiado el expediente de la referencia se encuentra que el requerimiento no fue atendido por el titular, razón por la cual se declara desistida la solicitud de suspensión dentro del contrato de concesión No. **JHM-16391**.

Es de aclarar que el titular minero tampoco allegó con la solicitud presentada mediante oficio con radicado No. 20159080010932 del 15 de octubre de 2015, ni con el oficio No. 20159080012512 del 01 de diciembre de 2015, el informe correspondiente que sirviera de fundamento para su solicitud.

Que en merito de lo expuesto el Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. • Declarar desistida la solicitud de renuncia al tiempo restante de la etapa de construcción y montaje dentro del contrato de concesión N° **JHM-16391** solicitada mediante oficio con radicado No. 2015908004252 del 24 de abril de 2015, por el señor JOSE DANIEL JARAMILLO DIAZ en su calidad de titular del contrato de concesión No. JHM-16391, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

000176

RESOLUCION GSC.

000016

Hoja No. 4 de 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. JHM-16391"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al señor JOSE DANIEL JARAMILLO DIAZ, en calidad de titular dentro del contrato No. JHM-16391, o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Gerente de Seguimiento y Control

Proyecto: Ricardo David Zambrano Erazo - Abogado FAR Pasto VSC
Revisó: María Susana Vilcota Benavides - Gestor / Pasto
Filtro: Mónica Patricia Modesto Camillo - Abogado GSC ZO
V.o. Bco. Jeiel Darío Pino Puerta - Coordinador GSC ZO